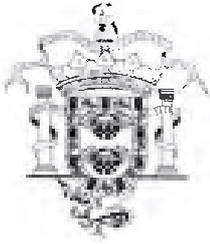




CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Bienestar Social

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION INTEGRAL DE DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES "PURÍSIMA CONCEPCIÓN".



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Bienestar Social

**INDICE**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO**

**II.- DESTINATARIOS.**

**III.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA GUARDA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURISIMA CONCEPCIÓN.**

**IV.- MARCO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURISIMA CONCEPCIÓN.**

**V.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURISIMA CONCEPCIÓN.**

**VI.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN.**

**VII.- PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE EXPEDIENTES**

**VIII.- DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL CENTRO.**

**IX. RECURSOS HUMANOS**

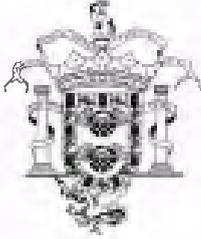
**X.- SERVICIO A PRESTAR.**

**XI.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**XII.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.-**

**XIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**XIV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

**Contrato de SERVICIO: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación. Tramitación : Ordinaria.**

Importe dos años de contrato : 9.831.909,82 € (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS IPSI INCLUIDO)

Importe de dos años de prórroga: 9.837.190,49 € (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS IPSI INCLUIDO).

TOTAL GASTO PRESUPUESTARIO: 19.669.100,31 € (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ipsi incluido.

**Duración: DOS AÑOS PRORROGABLE POR DOS AÑOS MÁS.**

El artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dispone la obligatoriedad de establecer los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de acuerdo con el informe de necesidad de la Dirección General del Menor y la Familia.

El marco normativo-legal sobre el que pivotará toda acción desarrollada en el CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES "Purísima Concepción" será:

Convención sobre los Derechos del Niño

Carta Europea de los Derechos del Niño

Ley Orgánica de Protección de Menores Jurídica del Menor 1/1996 actualizada.

El presente Pliego tiene por objeto describir el contenido del Servicio de Guarda y Gestión integral del CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES PURISIMA CONCEPCIÓN de la Ciudad Autónoma de Melilla, y establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad sin ánimo de lucro /empresa que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas.

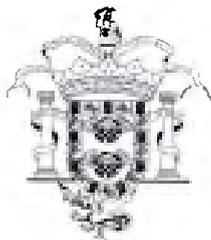
## **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente proyecto es definir el desarrollo y la gestión residencial, en el CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES PURISIMA CONCEPCIÓN, para una ocupación efectiva de, como máximo, 350 menores, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/1996 de Protección de Menores Jurídica del Menor, así como lo establecido en el Código Civil, a través de 4 módulos y 1 módulo de primera acogida, para menores con edades comprendidas entre 8 y 18 años.

Dicha gestión deberá desarrollarse en sus dos vertientes:

1. Educativa
2. Residencial

## **II. DESTINATARIOS**



Menores varones acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma a los cuales se les haya adoptado una medida de Protección de Menores establecida en la Ley 1/1996 de Protección de Menores Jurídica del Menor.

### **III.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA GUARDA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN.**

#### Respeto a los derechos de niños, adolescentes y jóvenes

La atención residencial, basada en satisfacer las necesidades de niños, adolescentes y jóvenes implica trabajar desde el respeto de sus derechos, que en principio, son los mismos derechos que los de cualquier otra persona menor de edad. Pero, además, cada menor tiene unos derechos inherentes a su propia condición de persona sujeta a medida protectora e, incluso, otros aún más específicos derivados de la circunstancia concreta de encontrarse en acogimiento residencial. Este respeto a los derechos, incluye el derecho a conocer y asumir los propios límites, es decir, a recibir educación en la responsabilidad y el respeto por los derechos de los demás.

#### Normalización e integración

Cada menor acogido debe llevar una vida lo más parecida posible a cualquier otra persona de su edad, teniendo como finalidad la normalización de la vida familiar en cualquiera de sus posibles manifestaciones o alternativas.

Este principio abarca una doble acepción; por un lado, que los distintos aspectos que conforman la vida cotidiana de los niños, esto es, el lugar en el que viven, la ropa que utilizan, los horarios, dinero de bolsillo, etc., no difieran de las habituales condiciones en que transcurre la vida de cualquier menor de su edad.

Por otro lado, implica cubrir muchas de las necesidades que presentan (educativas, sanitarias, de ocio, etc) desde ámbitos externos al propio centro, potenciando experiencias normalizadas y normalizadoras, integrando a este colectivo en recursos y servicios de la comunidad, evitando de este modo la estigmatización y etiquetaje que hasta tiempos recientes padecían las personas atendidas en recursos residenciales y rompiendo, por tanto, con el concepto de institucionalización, ya superado.

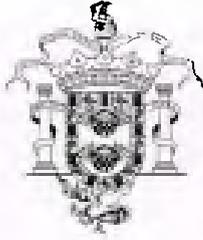
#### Individualización

Implica que la atención que se presta a las personas que se encuentran en acogida, esté adaptada a las características y necesidades de cada una de ellas, posibilitar su desarrollo pleno, armónico e integral supone realizar una exhaustiva evaluación inicial de cada menor, elaborar y poner en marcha un programa individualizado que contemple las características propias de cada caso concreto, su estado evolutivo, deseos, intereses y motivaciones, su idiosincrasia en lo relativo a su procedencia cultural y étnica, sus carencias y déficits, así como contar con profesionales que tengan formación en la materia y en número suficiente como para poder realizar las intervenciones necesarias de forma individualizada.

#### Atención integral

Este principio alude a la necesidad de que la intervención que se realiza con los menores acogidos debe abarcar todo el período de su vida en el Centro y contemplar todas y cada una de las distintas áreas o dimensiones que conforman la vida de una persona: biológica, psicológica, social, cultural, educativa, espiritual, emocional y/o afectiva.

La atención integral va más allá de la simple cobertura de las necesidades que tradicionalmente han sido consideradas básicas, las cuales son adecuadamente satisfechas hoy en día en los actuales centros de Protección de Menores de menores, e implica además estimular el desarrollo, modificar los desajustes detectados, desarrollar las capacidades, fomentar la salud integral, promover la capacidad de relación, etc.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

## Coordinación centrada en el interés de cada menor

Coordinación entre los distintos miembros del equipo de profesionales para que, de una u otra manera, se impliquen en que cada menor alcance los objetivos propuestos en su plan de intervención, con la finalidad de dar coherencia a todas y cada una de las actuaciones que se realicen.

Esta colaboración es necesaria también con todos aquellos servicios o profesionales con implicación en el proceso de intervención con menores.

## IV.- MARCO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN.

Partiendo de los principios de intervención, se genera un marco general con el que se debe perseguir la integración e inserción social y laboral de los menores acogidos, con especial énfasis en aquellos menores que son extranjeros, carecen de vínculos familiares en nuestra ciudad y no conocen el idioma, mediante la aplicación de programas eminentemente educativos y encaminados a la plena integración del menor en la sociedad.

El motor de dicho marco general será la salvaguarda de todos los menores que entran a formar parte del Centro, de los derechos y libertades que vienen recogidas en la Constitución, respetando a su vez los tratados internacionales ratificados por el Estado Español y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

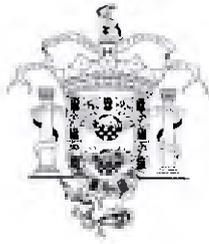
Igualmente garantizará que toda la actividad desarrollada en el Centro se lleve a cabo con las garantías y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección de Menores Jurídica del menor, la intervención educativa del Centro perseguirá como objetivo fundamental el disponer de un ambiente que provea de las condiciones socioeducativas adecuadas para que el menor, con ayuda de los profesionales, pueda abordar aquellas dificultades que el menor traiga de origen, proporcionando un clima de seguridad personal para todos los menores, en un marco que facilite unas condiciones de estancia que sean correctas para un normal desarrollo evolutivo de los menores acogidos.

## V.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN.

Los objetivos que como Centro educativo de Protección de Menores deben cubrirse en relación con las necesidades de los menores son las siguientes:

- Función asistencial, educativa, afectiva y terapéutica, dando respuesta a las necesidades de desarrollo físico, psíquico, emocional y social de las personas, compensando los posibles déficits que sus circunstancias hayan podido ocasionar.
- Acogimiento de emergencia, mediante el módulo de primera acogida, en tanto en cuanto se evalúa el menor para su traslado a un módulo acorde con sus circunstancias personales.
- Detección de las especiales necesidades de atención social, pedagógica, sanitaria o psicológica que puedan presentar los menores acogidos, garantizando una respuesta adecuada a las mismas, tanto desde los recursos propios del Centro, como desde el aprovechamiento o movilización de otros recursos externos, siempre desde el criterio de la tendencia a la normalización.
- Facilitación de un entorno de seguridad y afecto donde los menores perciban y sientan acogimiento, cariño, seguridad y Protección de Menores, donde puedan manifestar sus angustias y ansiedades y se les escuche y atienda de forma comprensiva y afectiva.



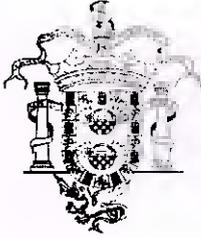
- Preparación de las personas menores de edad para el retorno al hogar familiar de origen, la integración en familia acogedora o adoptante o la creación de las condiciones para la emancipación o la vida independiente al llegar a la mayoría de edad.
- En los casos en que no sea posible el retorno de menores a sus hogares familiares de origen o la integración en alternativas familiares, ya sea por la edad u otras circunstancias, el Centro ha de cumplir la función de preparación para la emancipación e independencia personal, lo que conlleva trabajar con adolescentes y jóvenes de cara a facilitar una adecuada inserción socio-laboral, que le posibilite vivir de forma autónoma, así como la preparación integral para afrontar la construcción de un nuevo espacio convivencial al llegar a la mayoría de edad.
- Calidad Técnica: caracterizada por unos recursos profesionales y materiales suficientes y adecuados, unos instrumentos de planificación, intervención y evaluación adaptados, válidos y fiables, etc.
- Calidez Humana: concebida como una atención a menores que sea reflejo de los estilos y características generales de una familia común, principio éste, que quedará reflejado en aspectos tales como una organización interna del Centro parecida a la de un hogar familiar, normas explícitas combinadas con las implícitas, relaciones afectivas impregnadas de calor humano, etc.

#### **VI.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN.**

El trabajo desarrollado con los menores debe enmarcarse dentro de una pedagogía centrada en la formación como persona y como miembro de la sociedad a la que tiene que incorporarse y, por lo tanto, hacia la formación y desarrollo del sentido de responsabilidad del usuario para consigo mismo y para el entorno que le rodea, así como también para el desarrollo de la conciencia de sus propios actos.

Los objetivos sobre los que pivotará toda acción educativa son:

- 1.- Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por el Centro suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita incorporarse plenamente en la sociedad apartándolo del circuito delincencial o de exclusión.
- 2.- Ofrecer atención residencial integral a los menores ingresados en el Centro, facilitándoles los servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.
- 3.- Atención sanitaria. Reconocimiento físico al ingreso por el D.U.E., seguimiento el historial sanitario de los menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona.
- 4.- Formación educativa. Los menores deberán cursar los estudios correspondientes a la edad de los mismos, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos de que por su edad, los menores no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro.
- 5.- Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.
- 6.- Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos propios del centro como los normalizados de la zona, siempre que sea posible.
- 7.- Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia, cuando esto sea posible, dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

8.-- Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

9.-- Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores.

10.-- Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual de forma temporalizada e individualizada, de todos los menores ingresados en el Centro.

## **VII.- PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE EXPEDIENTES**

### **1.-Ingreso**

Vendrá determinado por la correspondiente Acta de Ingreso de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, para los Menores Extranjeros no Acompañados, o bien mediante derivación de la Dirección General del Menor y la Familia.

La Sección Técnica de Protección de Menores pondrá a disposición del equipo técnico del centro educativo de Protección de Menores cuantos informes, escritos existan sobre el menor. Si el menor se encontrase tutelado por la Ciudad Autónoma o fuese extranjero no tutelado, la Jefatura de Sección de Protección de Menores de menores pondrá a disposición del equipo técnico del Centro cuantos informes o copia de documentación tuviesen en su poder.

### **2.-Proyecto educativo indiviual (P.E.I.)**

Se realizará un proyecto educativo individual (P.E.I.) para cada menor acogido, en los términos establecidos en el artículo 45 del ROFCAM, donde se desarrollará los objetivos generales iniciales y ajustará sus correspondientes objetivos específicos hasta el nivel de objetivos operativos.

Estos han de ser claramente observables y evaluables. El P.E.I. recogerá los plazos previstos de desarrollo de dichos objetivos. Una copia del P.E.I. se recogerá en el expediente personal que se habrá abierto desde el centro educativo de Protección de Menores y se trasladará a la Jefatura de Sección de Protección de Menores.

### **3.-Tratamiento progresivo**

El principio de normalización que dirige la actuación en este campo determinará un tratamiento progresivo. En un primer momento, los menores acogidos precisarán de un ambiente muy estructurado y con indicaciones muy claras y normativas. Su evolución y aumento de responsabilidades irán acompañados del acceso a un ambiente menos estructurado y de normas más flexibles.

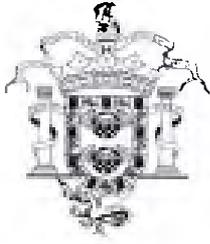
En atención a este requisito, el acogimiento se organizará con la puesta en marcha de un proceso que constará de varias fases:

#### **3.1- Fase de acogida y diagnóstico**

En el caso de menores Extranjeros no Acompañados, donde se desconoce por completo la situación y características del menor. Su duración se concreta para cada caso y su objetivo es la observación y diagnóstico, así como la elaboración del PEI

#### **3.2- Fase de convivencia y asentamiento**

Esta es la etapa básica de educación para la incorporación del menor en los ámbitos personal, familiar y social.



#### 4.-Coordinación

##### A) -Coordinación entre los profesionales del Centro

Será imprescindible el trabajo en equipo con el fin de optimizar las aportaciones de los distintos profesionales.

##### B) -Coordinación entre la Entidad y la Sección de Protección de Menores de la Dirección General del Menor y la Familia durante el seguimiento de la medida.

La Sección de Protección de Menores, o Técnico en quien se delegue, mantendrá reuniones periódicas con el Equipo Técnico del centro educativo cuya finalidad será:

- Revisión del PEI de los menores acogidos.
- Planteamiento de posibles modificaciones del PEI inicialmente previsto.
- Análisis conjunto y toma de decisiones acerca de posibles contingencias o eventualidades que surjan y que puedan afectar a los menores o sus familias.

#### 5.-Evaluación

Se realizarán los informes de seguimiento sobre la evolución del menor, a fin de conocer las incidencias que se produzcan y la evolución personal de los menores. Su contenido será suficiente, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada menor, para el conocimiento de la información anteriormente indicada.

Atendiendo a la periodicidad con que deben remitirse los informes, podemos distinguir entre los informes de seguimiento ordinarios y los extraordinarios.

Los informes ordinarios deben remitirse periódicamente de oficio. La periodicidad mínima con que deben elaborarse y remitirse será trimestral.

La existencia de una periodicidad mínima no implica que los informes ordinarios de seguimiento no puedan remitirse con una periodicidad inferior, cuando atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso concreto se valore que tal circunstancia puede favorecer la evolución del menor.

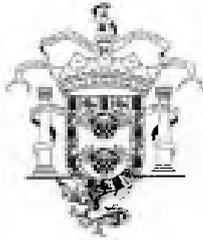
Los informes extraordinarios se remitirán de oficio cuando concurra alguna circunstancia grave que deba ser puesto de forma inmediata en conocimiento de la Administración.

Alcanzada la mayoría de edad del menor se elaborará un informe final de la situación en la que queda el menor.

#### 6.-Documentación que se acompañará al ingreso de un menor

- Acta de ingreso de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, en los casos de menores extranjeros no acompañados, deberá el menor estar reseñado, así como determinada su edad conforme a lo que establece el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de octubre de 2014.
- Derivación de la Dirección General del Menor y la Familia
- Datos existentes sobre el menor y su familia.
- Informe de los hechos que motivan el ingreso, en su caso.
- Cuantos informes sociales, psicológicos, pedagógicos y médicos obren en poder de la Sección de Protección de Menores.

#### 7.-Plazos de estancia



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

El tiempo de estancia en el Centro vendrá determinada por la adopción de otra medida de protección en interés superior del Menor, en todo caso cuando éste alcance la mayoría de edad.

## 8.- Ausencias

La Entidad comunicará a la Sección de Protección de Menores de la Dirección General del Menor y la Familia, de forma inmediata, las ausencias que se produzcan por abandonos voluntarios, ingreso hospitalario de los menores a su cargo o cualquier otra incidencia no programada.

## VIII.- DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL CENTRO:

El Centro Educativo Residencial de Menores "Fuerte de la Purísima Concepción" CEMP, se encuentra ubicado en la Carretera de Circunvalación s/n de la Ciudad Autónoma de Melilla, compuesto por:

- a) Cuatro (4) módulos de idénticas características, completamente equipados y amueblados para un funcionamiento adecuado, con una capacidad de hasta 54 plazas residenciales cada uno de ellos. Cada módulo cuenta con 8 habitaciones con taquillas, literas y ropa de cama suficiente para su capacidad, aseo y duchas, una pequeña cocina amueblada y su menaje, salón comedor con mesas, sillas, TV, reproductor de DVD, Videoconsola y un fútbolín, despacho con equipos informáticos, aseo de personal, cuarto de despensa, cuarto de calentadores térmicos y pequeño almacén exterior.
- b) En el exterior de los 4 módulos se encuentra 1 zona ajardinada, 1 aljibe de almacenamiento de agua y 1 cuarto de bombas de presión agua y bomba de 1 sistema de contraincendios. Además de una zona de control de acceso con TV y grabador de videovigilancia, taquillas y muebles.
- c) Un módulo situado en el Torreón del antiguo Fuerte, provisto de dos zonas de dormitorios, una con capacidad de 20 plazas y otra con capacidad de 32 plazas, con literas y ropa de cama suficiente para dicha capacidad. Cuarto de taquillas, aseos y duchas, despacho con equipo informático y un almacén/despensa.
- d) 1 Módulo de Primera Acogida ( en el antiguo Fuerte de la Purísima) provista de 3 zonas de dormitorios, una zona con 7 habitaciones y capacidad para 28 plazas, otra zona con capacidad de 30 plazas y una tercera zona con capacidad de 24 plazas, con literas y ropa de cama suficientes para su capacidad, dos zonas de aseos y duchas, salón con mesas y sillas TV y reproductor, videoconsola, despacho con equipos informáticos, aseo de personal, 2 cuartos de taquillas y cuarto de despensa.
- e) Junto con estos módulos existen las siguientes instalaciones generales que incluyen:
  - Cocina industrial.
  - Cuarto de cámara frigorífica y congelador.
  - Almacén de productos alimenticios.
  - Almacén de productos de limpieza.
  - Cuarto de botellas de gas butano.
  - Comedor/salón multiuso y pequeña cocina amueblada y su menaje.
  - Lavandería y cuarto de planchado.
  - Enfermería con instrumental y material fungible adecuado.
  - Despacho de administración y dirección.
  - Despacho de equipo técnico.
  - 4 aulas taller.
  - Zona recreativa/espacio deportivo.
  - Cuarto de bombas de agua.
  - Taller de mantenimiento.
  - Almacén Taller albañilería.
  - Almacén Taller de pintura.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

## IX.- RECURSOS HUMANOS

Se establece el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio, atendiendo al número de menores ingresados en el Centro:

### A) PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### OCUPACION DE HASTA 180 (INCLUIDA LA NUMERO 180)

##### 1.-Equipo Técnico Directivo

El Equipo Técnico Directivo deberá contar con los siguientes profesionales:

- \* 1 (UNO) Director/a. A jornada completa.
- \* 1(UN) Psicólogo/a. A jornada completa.
- \* 1 (UN) Trabajador/a Social. A jornada completa.
- \* 5 (CINCO) Coordinadores/. A jornada completa, de los cuales se turnarán para que uno (1) de ellos tenga guardia presencial por la tarde y localizable. Igualmente deberá arbitrarse el servicio para que todas las noches uno de los coordinadores esté localizado por alguna contingencia que pudiese ocurrir.

##### 2 -Profesionales de atención directa a los menores y jóvenes acogidos

- 10 (DIEZ) Educadores con Titulación en Educador Social, Magisterio o equivalente, a jornada completa.
- 1 (UNO) ATS/DUE . A jornada completa.
- 52 (CINCUENTA Y DOS) Cuidadores/ Auxiliares educativo. A jornada completa.

##### 3.-Profesionales de Administración y Gestión.

- 1 (UNO) Administrativo. A jornada completa.

##### 4.-Profesionales Auxiliares.

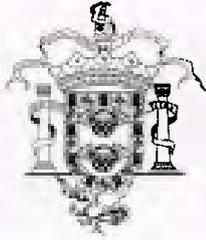
- Ocho (8) Limpiadores/as a jornada completa
- Un (1) Lavadero/a a jornada completa
- Un (1) Personal de mantenimiento a media completa.
- Dos (2) Cocineros/as a jornada completa
- Dos (2) Ayudantes de cocina a jornada completa.
- Un (1) Ayudante de cocina a media jornada en horario de tarde.

#### OCUPACION DE HASTA 350 (INCLUIDA LA NUMERO 350)

##### 1.-Equipo Técnico Directivo

El Equipo Técnico Directivo deberá contar con los siguientes profesionales:

- \* 1 (UNO) Director/a. A jornada completa.
- \* 2 (DOS) Trabajador/a Social. A jornada completa.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## Consejería de Bienestar Social

- \* 7 (SIETE) Coordinadores/as formativo-laboral. A jornada completa.(de los cuales siempre habrá uno (1) de guardia presencial de tarde localizable) Igualmente deberá coordinarse el trabajo para que siempre haya un coordinador localizado en la noche para cualquier contingencia que pudiese ocurrir. Se requerirá una titulación de Grado Superior, Bachiller o equivalente, si bien la titulación exigida se realizará para el personal de sustitución y nuevo ingreso, no para el personal subrogado.

### 2.-Profesionales de atención directa a los menores y jóvenes acogidos

- 11 (ONCE) Educadores con Titulación Universitaria, preferentemente Educador Social, Magisterio o equivalente, a jornada completa.
- 1 (UN) Educador con Titulación Universitaria, Educador Social, Magisterio o equivalente, a media jornada.
- 1 (UNO) ATS/DUE . A jornada completa.
- 1 (UNO) ATS/DUE a media jornada.
- 69 (SESENTA Y NUEVE) Cuidadores /Auxiliares educativos. A jornada completa.

### 3.-Profesionales de Administración y Gestión.

- 1 (UNO) Administrativo. A jornada completa.

### 4.-Profesionales Auxiliares.

- Nueve (9) Limpiadores/as a jornada completa
- Un (1) Lavadero/a a jornada completa
- Tres (3) Cocineros/as a jornada completa
- Dos (2) Ayudantes de cocina a jornada completa.
- Un (1) Ayudante de cocina a media jornada en horario de tarde
- 2 (DOS) Personal de mantenimiento. A jornada completa.
- 1 (UN) Intendente.

## B) PERFILES PROFESIONALES Y FUNCIONES

### 1.-El Director/a Coordinador de programas. Perfil profesional y funciones

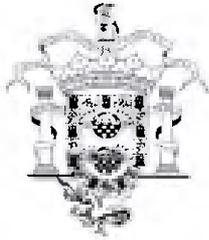
Bajo la figura del director del Centro recaerá la guarda de los menores acogidos así como la responsabilidad que en su caso se determine de lo que pueda acontecer en el Centro.

Su perfil profesional mínimo es de diplomatura universitaria. Tanto si es diplomado o graduado como licenciado, se precisa formación específica en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o el Derecho.

Su jornada de trabajo será completa y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales del momento. Cuando en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director delegará en un Técnico o Coordinador las funciones que le competen, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Menor y la Familia.

**Como Director/a tendrá las siguientes funciones**

- Dirección, organización y gestión de todos los Programas
- Dirección y organización de los medios personales y materiales del Centro.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Planificación. Establecimiento de las líneas generales de intervención. Normas y procedimientos documentales
- Administración y gestión de los recursos financieros, establecimiento y control de presupuestos, relación con entidades e intermediarios.
- Constitución del Equipo Técnico con el que desarrollará y ejecutará sus responsabilidades
- Supervisión y valoración de los Programas y actividades gestionados por su Entidad
- Disponibilidad de recursos de mejora de las condiciones de trabajo del personal
- Organización de la estructura interna, gestión de la información, procedimientos menores acogidos
- Determinación de las áreas de trabajo, programación y coordinación
- Promoción de la formación continua del personal
- Colaboración y coordinación con otros sistemas de Protección de Menores.
- Seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales
- Planificación y supervisión de la gestión residencial de los menores acogidos
- Cumplimiento de la legislación vigente
- Cumplimiento de los principios de actuación de la Dirección General del Menor y la Familia.
- Canal de comunicación entre el Centro y la Administración.

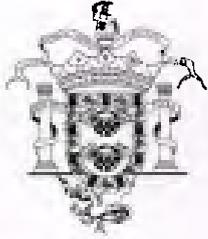
## Como coordinador/a tendrá las siguientes funciones

- La coordinación de todos los profesionales del área educativa
- Coordinación con los responsables de la Sección de Protección de Menores.
- Coordinación y colaboración con recursos comunitarios de la zona que sean útiles para favorecer la integración de los menores usuarios de los Programas
- Supervisión y coordinación en la elaboración de los PEI por parte de los profesionales responsables de los mismos
- Organización, impulso y supervisión del proyecto educativo del centro.
- Supervisión de la programación y desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivo-recreativas programadas, en colaboración con los profesionales adscritos al Centro como con los ajenos al mismo.
- Supervisión, gestión y control de la gestión residencial de los menores acogidos, control del buen funcionamiento del Centro, informando a la Dirección General del Menor y la familia de cualquier incidente o mal funcionamiento de las instalaciones del Centro.

El Coordinador deberá estar siempre localizado mediante un teléfono móvil que pondrá a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia y la Jefatura de Sección de Protección de Menores, debiendo prestar servicio activo sábados, domingos y festivos.

## 2.- El psicólogo/a. Su perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de licenciatura o grado en Psicología, debiendo poseer el master generalista sanitario o la convalidación correspondiente.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## Consejería de Bienestar Social

Su horario de trabajo quedará determinado por las necesidades del servicio, a través de la potestad organizativa de la Dirección del Centro.

De manera específica, el psicólogo será el responsable de la aplicación e intervención en aquellas cuestiones que tengan que ver con su perfil profesional como son:

1. Estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresa el menor.
2. Complementación de dicho expediente en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas pertinentes que permitan conocer mejor el perfil psicológico del mismo.
3. Elaboración del informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y en función de este, se orientará el trabajo a llevar a cabo.
4. Intervención psicológico-terapéutica que se precise.
5. Cualquier otra que sea derivada por la Dirección del Centro en el ejercicio de su profesión.
6. En relación al trabajo en equipo del que a su vez es uno de sus componentes:
  - Será el puente entre el mundo acogido del joven y la realidad en la que está inmerso.
  - Trasladará la realidad del joven al resto de las disciplinas y de profesionales, para que éstos adecuen sus programas y su trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.
  - Estará muy próximo a las figuras educativas desde una doble perspectiva: por un lado asesorará al educador sobre la puesta en práctica del trabajo individual con cada menor y por otro ofrecerá al profesional su orientación para sobrellevar las dificultades y el desgaste personal que el trabajo educativo con esta población conlleva.
  - Estará en permanente coordinación con el equipo técnico y con los profesionales para la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones psicológicas.
  - Estará en permanente coordinación con los profesionales de Salud Mental externos al Centro con los que el acogido esté relacionado.
  - Igualmente y cuando lo anterior no pueda ser llevado a cabo directamente por este profesional, localizará el espacio psico-terapéutico que cada acogido requiera, entendiendo que la primera referencia de búsqueda debe ser a través del Servicio de Salud Mental de la Seguridad Social.

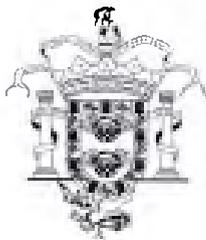
#### **4.- Trabajador/a Social. Perfil profesional y funciones.**

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Su horario de trabajo quedará determinado por las necesidades del servicio, a través de la potestad organizativa de la Dirección del Centro.

Dentro de sus funciones estará:

- 1.- El estudio de la información socio familiar que figure en el expediente con el que ingresa el menor.
- 2.- La complementación de dicho expediente en el supuesto en el que se requiera, para poder elaborar un diagnóstico social y familiar y que deberá reflejar:
  - a) Estudio y diagnóstico del expediente sociofamiliar, laboral, económico de redes de apoyo sociales y familiares del que procede el menor.
  - b) Complementación de información social, económica, familiar, de redes de apoyo formales e informales de dicho expediente mediante el trabajo de campo necesario y con el fin de conocer los posibles soportes sociales, afectivos, laborales que pueden ser útiles de cara a la orientación de planes de autonomía del joven.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- c) Elaboración del informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y en función de éste, se orientará el trabajo familiar a llevar a cabo.
- d) Llevará a la práctica con la familia de la que procede el joven el programa de intervención familiar elaborado por el Equipo Técnico del Centro, del que forma parte.
- e) Cualquier otra que le encomiende el Sr. Director del Centro en el ejercicio de su profesión.

En relación al trabajo en equipo:

- a) Será el puente entre el mundo social y familiar del joven y la realidad en la que le está tocando vivir.
- b) Trasladará la realidad del joven al resto de las disciplinas y de profesionales, para que éstos adecuen sus programas y su trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.
- c) Será el puente de unión entre el Programa y la familia de la que procede el menor

## **5.-Coordinador/a. Su perfil profesional y funciones**

Su jornada laboral será de jornada completa. El horario será establecido por el Sr. Director del Centro para la buena marcha del servicio. No obstante se arbitrarán las medidas para que uno de los coordinadores esté localizado durante la noche para solventar cualquier contingencia.

Entre sus funciones estarán:

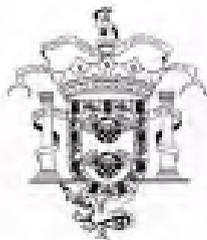
- Elaboración o en su caso complementación de la información del perfil formativo, pre-laboral o laboral en el que se encuentra cada joven.
- Preparación de la documentación necesaria y diseño de los itinerarios formativos, pre-laborales y /o laborales que cada joven necesite.
- Diseño y desarrollo de los programas didácticos/curriculares y de las actividades programadas durante el tiempo en que los menores no puedan acceder a otros programas formativos externos al Centro.
- Coordinación con el sistema educativo reglado y no reglado
- Formación a los jóvenes para su capacitación en la búsqueda de empleo
- En coordinación con el Director, contactará con recursos externos al Centro para la integración laboral de los jóvenes
- En coordinación con el Director, contactará con empresas que faciliten la realización de trabajos que puedan desarrollarse dentro del propio Centro.
- Vigilancia en el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno tanto del personal como de los menores.
- Coordinación de los medios personales y materiales disponibles en su módulo.

Para las nuevas incorporaciones, así como para casos de vacaciones o suplencias por enfermedad, se requerirá tener una titulación mínima de Técnico superior o equipivalente.

## **6.- Educadores. Perfil profesional y funciones**

Una parte muy importante del trabajo a desarrollar en el centro se basa en gran medida en la implantación y transmisión de modelos vivenciales programados y claramente estructurados.

Serán los educadores los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de dicha responsabilidad. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos mismos modelo y por lo tanto auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los menores y jóvenes menores acogidos.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## Consejería de Bienestar Social

Junto con estas cualidades personales y con el acompañamiento descrito, se requiere disponer de una Diplomatura en Educación Social, Magisterio o equivalente.

La figura del Educador, para casos en los que no exista disponibilidad de los mismos podrá ser realizado por profesionales que sin disponer de esta titulación académica concreta, acrediten y certifiquen estar habilitados por los correspondientes colegios profesionales de Educadores Sociales.

### Funciones de los educadores.

Dado que son el colectivo más numeroso de profesionales tendrá especial relevancia en su trabajo:

- Tener conocimiento de la historia del menor y de su familia
- Ser el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento
- Prestar atención a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales
- Colaboración con el equipo técnico en la elaboración del plan educativo individual (PEI) de los menores que le sean asignados.
- Desarrollo de los programas educativos elaborados para cada menor (PEI)
- Colaboración con el equipo técnico en los programas de intervención con las familias de los menores acogidos .
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de los menores.

Como piezas fundamentales de la acción educativa, intervendrán activamente en la resolución de los incidentes que puedan protagonizar los menores acogidos y que alteren el desarrollo normal de las actividades o que sean constitutivas de faltas disciplinarias.

El horario de trabajo se establecerá a criterio de la Dirección del Centro, para mejor prestación del servicio, a jornada completa.

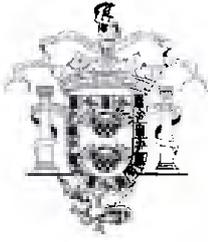
### 7.-A.T.S./D.U.E. Perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de estar en posesión de Diplomatura o Grado en enfermería.

Su horario de trabajo se repartirá a criterio de la Dirección del Centro.  
Dentro de sus funciones estará:

- Prestará atención diaria a las enfermedades leves de los menores y jóvenes acogidos.
- Preparará y administrará la medicación que puedan tener prescrita.
- Llevará a cabo la petición de consultas médicas externas necesarias.
- Colaborará en las acciones formativo-educativas en el área de la salud y en aquellas otras para las que estando respaldadas por su cualificación profesional, le sean requeridas por el equipo directivo y educativo del Centro.
- Junto con el psicólogo/a del equipo técnico-directivo y en estrecha colaboración de ambos profesionales con el psiquiatra del Departamento de Salud que de soporte profesional al Centro, participará en el diseño e implementación de programas y actividades tanto a nivel general del centro, como en respuesta a las necesidades individuales que presenten los menores acogidos.
- Control de calendario de vacunaciones de los menores ingresados en el Centro.

### 8.- Cuidador/ Auxiliares Educativos. Su perfil profesional y funciones



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Para el desarrollo del trabajo del Cuidador/ Auxiliar Educativo se contempla a aquéllos que con experiencia demostrada o conocimientos específicos respecto de su grupo profesional, colabora en la ejecución del programa educativo individual de los usuarios de los centros o programas en coordinación y supervisión del resto del equipo educativo, realizando tareas auxiliares, complementarias y de apoyo.

Para las nuevas incorporaciones o sustituciones del personal subrogado, se exigirá una titulación de ciclo formativo de grado superior, bachillerato, etc) o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas.

## Funciones de los cuidadores/ auxiliares educativos.

- Labores de observación, registrando las incidencias del turno a través de los distintos canales establecidos.
- -Atender y proporcionar al igual que el resto del personal del centro los cuidados básicos y velará por la integración física y psíquica de los menores y jóvenes.
- Colaboración en la elaboración y cumplimentación de todos los documentos que se consideren oportunos de acuerdo a sus funciones.
- Acompañamiento de los menores en sus traslados o salidas, gestiones, consultas, paseos, excursión y animación del ocio y tiempo libre en general en coordinación y supervisión del equipo educativo en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en los PIE y PIEM de cada uno de ellos. Dicho acompañamiento será activo, en el sentido de favorecer, mostrar y conducir hacia la puesta en marcha de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.
- Tareas auxiliares, complementarias y de apoyo en estrecha colaboración con el equipo educativo y, muy en particular, con los educadores.
- Apoyo al educador con los menores, en aulas, actividades del Centro, comedor, dormitorios y todos los ámbitos de vida de los menores.
- Velar por el cumplimiento de las normas y horarios previstos en el Reglamento de Régimen Interno del Centro. El horario de trabajo se repartirá durante todos los días del año en turnos de mañana, tarde y noche.

## 9.- Otros/as profesionales Su perfil profesional y funciones:

### -Profesionales de Administración y Gestión.

**Administrativo.** – Deberá realizar las funciones de administración del centro bajo la directa supervisión del Director del Centro. A jornada completa, según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

### 10.-Profesionales Auxiliares.

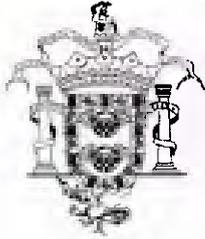
10.1.- **Personal de mantenimiento.** Las propias de su puesto de trabajo. A jornada completa, según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

10.2.- **Cocineros.** Las propias de su puesto de trabajo .A jornada completa según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

10.3.- **Pinche.-** Las propias de su puesto de trabajo A jornada completa, según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

10.4.- **Limpiadores/as.** Las propias de su puesto de trabajo. A jornada completa, según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

## X.-SERVICIO A PRESTAR



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

En el Centro Educativo de Menores Purísima Concepción se prestará un servicio de atención residencial integral en el que se desarrollan y supervisan las actuaciones pertinentes encaminadas a ofrecer al menor un hogar estable, tranquilo y donde pueda desarrollarse como persona.

El servicio tiene como finalidad crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia personal, educativa y unos aprendizajes formativos que les permitan su incorporación como adulto a la sociedad, evitando al menor alejarse de cualquier otro circuito delincencial o de exclusión

Las plazas del Centro se distribuirán funcionalmente en virtud de la edad, sexo y características del menor.

La atención a los menores se realizará durante las veinticuatro horas del día todos los días del año.

Deberá desarrollar los programas de atención socio-educativa del mismo, así como los servicios necesarios para su buen funcionamiento y que se desglosan en:

- La atención socio-educativa
- La gestión residencial

## Atención socio-educativa

---

### 1.- Proyecto educativo

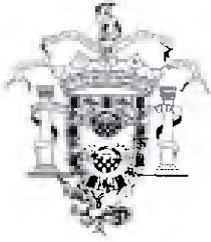
Además de recoger el contenido de lo anteriormente expuesto en estos pliegos deberá como mínimo recoger:

- ❑ Marco teórico. Entendido como el estado de la cuestión o definición del contexto general sobre la que se va a actuar. Recoge el grupo central de conceptos y teorías utilizadas para formular o desarrollar el marco global de intervención.
- ❑ Modelo educativo de referencia. Constituye la aproximación o perspectiva teórica que da sentido, coherencia y dirección a la acción educativa.
- ❑ Metodología general de intervención. Entendida como el conjunto de estrategias de intervención, establecidas a partir del modelo teórico de referencia, así como de la propia visión y análisis de la realidad social objeto de atención.

### 2.- Desarrollo de programas de intervención socioeducativa

Con carácter general y complementario al conjunto de programas que a continuación se describen, la estructura de los mismos deberá responder al siguiente esquema de desarrollo:

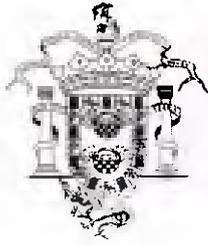
- Denominación del programa.
- Justificación.
- Población diana.
- Áreas de intervención.
- Objetivos generales y específicos.



- Actividades.
- Metodología.
- Evaluación / Indicadores.
- Recursos propios, ajenos (humanos, materiales, didácticos...).
- Temporalización y secuencialización.
- Coordinaciones (interna y externa).

#### 2.1. Programas de intervención socioeducativa:

- **Programa socio-educativo para jóvenes de más de 16 años, que contemplará al menos:**
  - Área laboral y pre-laboral, donde se desarrollen actividades formativas y productivas dentro y fuera del centro.
  - Área de formación general que posibilite en sus actividades formativas la inclusión de los menores acogidos que lo requieran, en coordinación y contando con la colaboración en dichas intervenciones de la Dirección Provincial de Educación.
  - Área de ocio y tiempo libre y grupo de iguales.
  - Área de Familia, que incluya intervenciones con los menores y las familias.
  - Área de salud, que desarrolle programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental, drogodependencias y educación sexual.
  - Desarrollo de acciones encaminadas a la emancipación o autonomía personal de los menores.
  - Desarrollo de acciones encaminadas a la incorporación social de los menores a su salida del Centro.
- **Programa socio-educativo para menores hasta 16 años, que contemplará al menos:**
  - Área educativa como refuerzo de la enseñanza obligatoria en coordinación con el Ministerio de Educación.
  - Área formativa en coordinación con los programas de enseñanza de la Dirección Provincial de Educación.
  - Área de ocio y tiempo libre y grupo de iguales.
  - Área de Familia, que incluya intervenciones con los menores y las familias.
  - Área de salud, que desarrolle programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental, drogodependencias y educación sexual.
  - Desarrollo de acciones encaminadas a la emancipación o autonomía personal de los menores.
  - Desarrollo de intervenciones encaminadas a asegurar la continuidad en las acciones iniciadas a la finalización de la estancia de los menores en el Centro.
- **Programa socio-educativo asociado a elementos culturales diferenciados: minorías étnicas, población de origen extranjero.**



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Programa dirigido a contextualizar la intervención socioeducativa teniendo en cuenta las características sociales y culturales de la población objeto de atención. Se llevará a cabo a partir de:

- El respeto y reconocimiento a las diferencias culturales.
- La promoción de la interculturalidad como modelo para la gestión de la convivencia.
- Acciones de carácter transversal dirigidas al fomento de la igualdad entre ambos géneros.

## **2.4. Programas de intervención asociados al proceso de desinstitucionalización y preparación para la salida del centro:**

Dado que el fin último de todo el proceso socioeducativo a llevar a cabo es lograr la plena incorporación social del menor en su ámbito familiar y comunitario de convivencia, se hace necesario desarrollar actuaciones dirigidas a este fin desde el momento mismo de la incorporación del menor al centro educativo. En este sentido se establecen las siguientes:

1. El desarrollo de programas educativos, formativos y laborales con recursos propios y/o ajenos a realizar en el Centro.
2. El desarrollo de programas educativos, formativos y laborales con recursos propios y/o ajenos a realizar externamente al Centro.
3. Convenios o acuerdos con administraciones y/o empresas para favorecer el desarrollo de programas socioeducativos y la inserción laboral de los menores.
4. Convenios y/o acuerdos de colaboración establecidos con entidades locales para favorecer la integración social de los menores.

## **2.5. Programas de intervención en tareas domésticas, asociado a la adquisición de responsabilidades para su autonomía personal.**

1.- El desarrollo de programas educativos, en colaboración con los educadores y cuidadores del Centro para la adquisición de responsabilidades para su autonomía personal (limpieza, aseo, cuidado de entorno, etc).

### **Gestión Residencial**

---

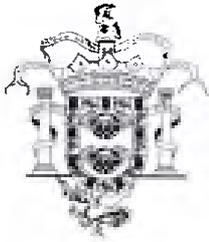
La prestación integral y de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial, puede ser desarrollada directamente por la entidad adjudicataria o bien mediante servicios contratados por la misma, poniendo a disposición del Centro los servicios siguientes.

### **Servicio de comidas**

El Centro ofrecerá a los menores que estén acogidos, como mínimo, cinco comidas al día (desayuno, comida, tentempié, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año. Igualmente para los menores que asistan a cursos de formación fuera del Centro se le facilitará un tentempié suficiente acorde con la edad del menor.

Se elaborarán comidas especiales los festivos del año y fiestas significativas del calendario. Igualmente se prestará atención a la excepcionalidad de los domingos del año. Asimismo, deberá respetarse la alimentación seguida por los menores por cuestiones religiosas.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús semanal.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Igualmente, los menús deberán estar expuestos semanalmente en los comedores, para conocimiento de los menores.

Todo lo relacionado con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones que rijan en la legislación vigente y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

Desde este servicio se atenderá también todo lo referido a reparto de comidas, montaje y desmontaje de las mesas, limpieza del menaje y de todo el comedor a través del personal del centro. El empresario velará porque todo el personal que tenga contacto con alimentos posean vigente durante toda la duración del contrato el carné de manipulador de alimentos.

A tal efecto, la Dirección del Centro remitirá a la Jefatura de Sección de Protección un cuadrante mensual con los menús a fin de que por parte del órgano competente se determine su aceptación.

## Vestuario, aseo e higiene de los menores.-

Comprenderá la adquisición y reposición de vestuario, aseo e higiene completo de los menores suficiente y adecuado a la edad y característica de los menores.

Queda incluido dentro del vestuario: ropa interior, toallas de aseo y bañoropa deportiva, pijamas, zapatos, deportivas, zapatillas, ropa exterior, abrigos, y cualquier otra prenda que sea necesaria para la correcta atención del menor.

Queda incluido dentro del aseo: gel, champú, espuma de afeitar, colonia, desodorante y cualquier otro producto necesario para el correcto aseo, imagen e higiene de los menores.-

Existirá un protocolo de entrada donde venga recogido los enseres y ropa entregado a los menores que deberá ser firmado por el menor como conformidad de su recepción.

## Suministro de gafas y tratamiento odontológico.

Igualmente el Centro está obligado a la adquisición de gafas correctoras, así como a los tratamientos odontológicos básicos que requiera el menor y que no estén comprendidos dentro del cuadro de prestaciones de la Seguridad Social y que sean prescritos por el especialista correspondiente.

## Servicio de limpieza

La limpieza de las habitaciones, aseos, salas comunes y en definitiva de todas las instalaciones del centro se realizarán diariamente así como los espacios habituales de uso. Se calendizarán con la periodicidad adecuada la limpieza de paredes, techos, ventanas y luminarias, no siendo ésta inferior a una vez al mes.

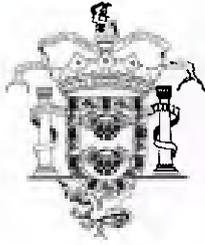
De manera mensual se limpiará de forma especial el mobiliario de todos los espacios del centro.

Los responsables de la limpieza controlarán y planificarán en todo momento la necesidad y utilización de los utensilios empleados en la limpieza.

No obstante lo anterior se limpiará lo más rápidamente posible lo que haya podido mancharse por circunstancias fortuitas y por lo tanto no previsibles.

El servicio incluye todos los productos adecuados a la zona a tratar y necesarios para la correcta limpieza y desinfección del Centro, con especial atención a los baños, cocina y comedores de los usuarios.

## Servicio de lavandería



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## Consejería de Bienestar Social

Deberá efectuar la recogida de la ropa personal de los residentes y la común del centro, dándole el tratamiento de limpieza planchado, plegado etc, que precise en función de la selección y clasificación que se lleve a cabo. Tendrá una periodicidad de una vez por semana, la ropa de cama, toallas, manteles, etc..

Se programarán dos recogidas semanales como mínimo de la ropa de los residentes, siendo preferente el lavado y planchado de la ropa para colegios y talleres.

Efectuará el traslado a los módulos, su distribución, organización y almacenaje.

Se responsabilizará del cuidado, orden y limpieza de la lavandería y del almacén de la ropa.

Llevará asimismo el control y planificación de los productos y utensilios empleados en la lavandería.

### Servicio de mantenimiento

Desempeñará funciones de mantenimiento preventivo en instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones de seguridad, cerrajería y albañilería básica, carpintería metálica y de madera o de cualquier índole, así como atenderá las averías urgentes que surjan.

Mantenimiento de los sistemas de climatización, calefacción, transformación, instalaciones de protección contra incendios, gestión de circuitos de televisión, intercomunicaciones, equipos informáticos, grupos auxiliares de energía, calidad del agua, prevención de legionelosis, mantenimiento de los aparatos industriales existentes en la cocina y almacén así como el sistema de vigilancia del Centro, etc.

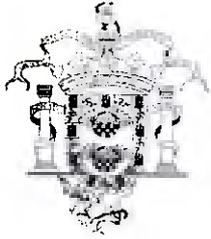
En tanto se acomete la canalización a la red general de alcantarillado, el servicio de vaciado de las fosas sépticas con empresa competente del sector.

Servicio de desinsectación y desratización del Centro.

Igualmente se realizarán los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, patios interiores al recinto así como el cuidado de las fachadas del edificio.

La gestión residencial del Centro Educativo de Menores Purísima Concepción requiere la celebración de los siguientes contratos de mantenimiento obligatorios a cargo de la empresa adjudicataria:

Sistema climatización del centro
Control y prevención de la legionelosis y sistemas de mantenimiento de calidad del agua
Sistema de prevención contra incendios
Sistema de prevención de plagas (desinsectación y desratización)
Mantenimiento y reparación de equipos industriales de lavandería
Vaciado de fosas sépticas ( en tanto se realiza la acometida a la red general)
Zonas ajardinadas
Mantenimiento de los elementos de cocina (tanto maquinaria como enseres)
Mantenimiento y sustitución de mobiliario del que se hace entrega en el inventario del Centro.
Sistemas de agua caliente y fría en el Centro con especial atención a los baños de los usuarios.
Sistemas de telefonía e Internet.
Mantenimiento de los grupos de presión ( bombas de agua, calderín, cuadro eléctrico, etc)
Mantenimiento de vehículo ( reparaciones, impuestos y seguro y combustible)



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Mantenimiento de cámaras de videovigilancia

## Reposición de menaje de cocina del Centro y de ropa de hogar.

Se garantizará, por parte de la entidad adjudicataria, la reposición del menaje de cocina y ropa de hogar entregada al inicio del servicio, y que aparece en el inventario de bienes muebles .

Para las prestaciones accesorias a los menores antes enunciadas, la entidad adjudicataria podrá optar por la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

## XI.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### A.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA:

Con independencia de las obligaciones del contrato, ésta asume las siguientes, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social:

**Primera.-** Corresponde a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, aquellas competencias que le asigna el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.088, de 21 de mayo de 2004), en adelante ROFCAM.

**Segunda.-** A la exclusiva designación de los menores que van a ocupar las plazas existentes en el centro, siempre que se den las condiciones de acceso a las mismas.

**Tercera.-** A ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos previstos en el ROFCAM de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Empresa/Asociación sin ánimo de lucro adjudicataria del concierto.

**Cuarta.-** A la actualización de la inscripción del Centro Educativo Residencial de Menores " Purísima Concepción", en el Registro de Centros de Atención a Menores, creado por el ROFCAM constando la Empresa/Asociación sin ánimo de lucro adjudicataria, pese a la Titularidad Pública del Centro, como Entidad Colaboradora gestora del servicio público, siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de referencia.

**Quinta.-** Correrán a cargo de la Consejería de Bienestar Social las obras o reparaciones que afecten a la estructura resistente del edificio y los gastos derivados de la sustitución total de alguna o algunas de sus instalaciones, cuando a juicio de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería, resulte necesaria.

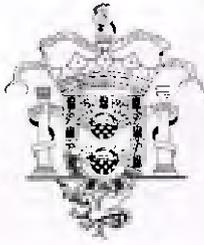
**Sexta.-** Al pago del precio del contrato, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

#### Cláusula esencial.

**Primera.-** La entidad adjudicataria deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los menores acogidos del centro, el respeto a la dignidad humana y la atención integral a los mismos.

**Segunda.-** El Centro Educativo de Menores Purísima Concepción deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidos en este Pliego, en el de Cláusulas



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Administrativas Particulares, en las Bases del proyecto técnico-económico que se acompaña y las que motiven en su día la adjudicación del servicio.

Las mejoras ofertadas y que sirvan de base para la adjudicación del contrato, deberán ser suministradas y/o incorporadas al Centro en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

**Tercera.-** El centro dispondrá, como mínimo de los siguientes instrumentos:

- a) Proyecto Educativo del Centro.
- b) Programa Semestral, donde se recoja la planificación de actividades del Centro, con indicación de objetivos, metodología, calendario de actividades programadas y previsión de recursos.
- c) Normas de régimen acogido.
- d) Memoria anual técnica y económica.
- e) Un programa o modelo individualizado de ejecución de medida.

**Cuarta.-** Para la consecución de los objetivos la entidad adjudicataria de la gestión del servicio público de gestión integral del Centro Educativo de Menores Purísima Concepción deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en todas las cláusulas del presente Pliego.

**Quinta.-** Asimismo, la atención a los menores del Centro, se garantizará con independencia de lo dicho anteriormente, los siguientes servicios:

- a) Mantenimiento de las plazas contratadas.
- b) Mantenimiento y plena actividad del Centro, con independencia de todo lo establecido en las cláusulas anteriores, todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio.

**Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV del ROFCAM, (Anexo 5 a los Pliegos) el centro dispondrá, como mínimo:

I.- De los siguientes instrumentos:

- a) Normas de régimen interno, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y en el ROFCAM.
- b) Proyecto socioeducativo de carácter general, que deberá ser actualizado al comienzo de cada curso escolar.
- c) Un proyecto educativo individual (P.E.I.) para cada menor acogido, en los términos establecidos en el artículo 45 del ROFCAM.

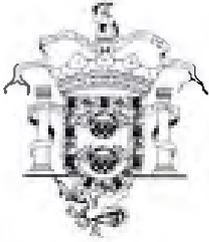
**Séptima.-** El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad adjudicataria se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

**Octava.-** Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de la gestión del servicio contratado que se produzcan a los menores y a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en el centro o en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad adjudicataria, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Novena.-** El personal empleado por la entidad en la prestación de los servicios contratados, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los menores y terceros en general. Para ello el personal deberá asistir a su jornada laboral debidamente uniformado, y con placa identificativa el cargo de su puesto de trabajo.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

La entidad adjudicataria deberá acreditar que el personal adscrito al Centro, cuenta con la suficiente capacitación para el desempeño de sus obligaciones laborales, mediante la presentación de las titulaciones exigidas en el presente pliego.

Asimismo, la Dirección del centro educativo deberá tener en su poder el Certificado negativo del registro de Delinquentes Sexuales de todo su personal, así como de aquellos trabajadores eventuales o temporales que puedan incorporarse al servicio de forma no permanente.

El personal asignado por la entidad adjudicataria al Centro Educativo Residencial de Menores, tendrá como emolumentos mínimos los fijados en el Convenio de ámbito estatal en su caso aplicable y el resto de la normativa laboral de aplicación.

Finalizado el servicio, finalizarán automáticamente todos los contratos laborales suscritos entre el adjudicatario y los trabajadores del Centro. El adjudicatario velará por que los contratos que suscriba finalicen coincidiendo con la fecha de finalización del servicio.

**Décima.-** La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como la normativa actualizadora de la misma

**Undécima.-** La entidad adjudicataria deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General del Menor y la Familia se dicten y en particular:

1.- El régimen jurídico básico regulador del servicio que se recoge en el presente Pliego.

2.- El respeto al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social.

3.- Deberá presentar en un plazo no superior a 10 días naturales la documentación que le solicitase con respecto a la gestión integral del Centro (educativa y residencial) a la Administración, aún cuando dicha información ya fuese solicitada con anterioridad.

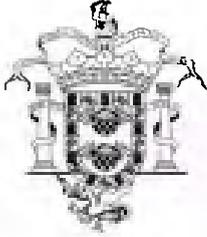
3.- No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de del Menor y la Familia o Técnico responsable del Servicio, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad adjudicataria.

**Duodécima.-** La entidad adjudicataria detallará en las facturas el número de días correspondientes a la estancia real de los menores en el Centro, y a ella se le acompañará una relación nominativa de los menores.

**Decimocuarta.-** Con periodicidad trimestral, la entidad adjudicataria presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, junto con la factura correspondiente al último mes del trimestre transcurrido, nómina de los trabajadores y justificante bancario del pago de salarios, certificación de estar al corriente de pagos fiscales y de seguridad social, los TC1 y TC2 debidamente cumplimentados y abonados, correspondientes a los trabajadores de la entidad que realizan la prestación objeto del contrato quedando supeditada la tramitación de dicha factura, así como de las consecutivas, a la presentación de esta documentación.

**Decimoquinta.-** El adjudicatario queda obligado a guardar el debido sigilo sobre la información referente a los menores acogidos a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento del contrato.

**Decimosexta.-** Elaboración y presentación ante la Consejería de Bienestar Social del Plan de Emergencia y Evacuación del Centro, de dicho plan se dará traslado a la Consejería competente en esta materia para su conformidad.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## Consejería de Bienestar Social

Asimismo velará para que en todo momento el Centro disponga de los indicadores de salidas de emergencia, ubicación de extintores y todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales.

**Decimoséptima.** El adjudicatario queda obligado a asumir a todo el personal que desarrolla sus funciones como trabajadores en régimen laboral en el Centro, respetando las condiciones económicas de los trabajadores incluidos en el Anexo XII.

**Decimoctava.-** Correrán a cargo del contratista todos los gastos derivados de: consumo de suministros, carburante, teléfono, Internet y el mantenimiento de sus instalaciones.

**Decimonovena.-** Con antelación a la finalización del contrato, el contratista deberá revertir el servicio en las mismas condiciones en las que lo recibió, a tal efecto, la Administración, comprobará con una antelación mínima de cuatro meses respecto a la fecha de finalización del contrato, que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado el adjudicatario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

### **XII.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.-**

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las establecidas en el punto VIII, IX, X y XI, del presente Pliego.

### **XIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario no podrá facilitar a persona física o jurídica, ni a los medios de comunicación datos ni información alguna relativa al desarrollo y ejecución del servicio, sin la previa y expresa autorización escrita de la Dirección General del Menor y la Familia, salvo instancias judiciales. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Ciudad Autónoma de Melilla estime oportunas.

El adjudicatario utilizará todos los medios y recursos a su alcance velará porque todo el personal observe un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos y documentos a que se pudieran tener acceso con motivo de la ejecución del contrato y actuará bajo secreto profesional.

La entidad adjudicataria, en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Menores de Datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Bienestar Social y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, para datos de carácter personal. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

### **XIV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Corresponde a la Dirección General del Menor y la Familia, a través de la Jefatura de Sección de Protección de Menores, tanto la dirección de los Servicios como la supervisión del cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones que se regulan en el contrato suscrito, así como la evaluación y seguimiento del servicio.

La Directora General del Menor y la Familia,

El Contratista,

Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruiz.

